



Colegio de Postgraduados

Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas

Subdirección de Informática

**Lineamientos para la Operación y uso
de Laboratorios de Cómputo e Internet**

ULTIMA VERSION
MONTECILLO, EDO. DE MÉX.
25 DE ENERO 2010

Normateca Interna del Colegio de Postgraduados

Marco Normativo Interno de Administración



SECRETARÍA
ADMINISTRATIVA

CONSTANCIA DE EMISIÓN

Conforme a lo establecido en el Acuerdo 2.1.ORD.09 del Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI), acotado en el acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 21 de abril de 2009 y a la notificación del mismo mediante el oficio COMERI.09.-024 de fecha 18 de mayo de 2009, suscrito por la Lic. Gloria Isabel Sánchez Torres, en su calidad de Presidenta del COMERI, relativo a la capacidad que tiene el Dr. Martiniano Castro Popoca, para diseñar proyectos normativos, dicho servidor público elaboró el proyecto del documento denominado, "Lineamientos para la Operación y Uso de Laboratorios de Cómputo e Internet", a fin de que iniciara el proceso de calidad regulatoria, sometiéndolo al interior del COMERI, para revisión y dictamen.

Los miembros del COMERI, conforme a lo establecido en los "Lineamientos por los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en el Colegio de Postgraduados", y en el "Manual de Operación de la Normateca Interna", ejecutaron las acciones de análisis pertinente y en la Primera Sesión Extraordinaria se tomó el acuerdo número 2.1 EXTRA.10, en el que el pleno de ese órgano colegiado, pronunció dictamen favorable al proyecto en mérito, lo que permite la emisión del documento presentado.

Conforme a lo expuesto, en tanto se modifica el Manual de Organización del Colegio de Postgraduados, que permita atribuir a las unidades administrativas citadas en el Acuerdo referido en el primer párrafo de este instrumento, la facultad de emitir documentos normativos, el **Dr. Martiniano Castro Popoca en su carácter de Subdirector de Informática con la función señalada en la viñeta dos del apartado de funciones del Manual de Organización del Colegio de Postgraduados (Pág. 68), del mes de diciembre de 2007, emite los Lineamientos para la Operación y Uso de Laboratorios de Cómputo e Internet", en Montecillo, municipio de Texcoco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diez.**

DR. MARTINIANO CASTRO POPOCA
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL
COLEGIO DE POSTGRADUADOS

ÍNDICE

	Página
I Objetivo.....	4
II Fundamento legal.....	4
III Ámbito de aplicación.....	4
IV Definiciones.....	4
V Interpretación.....	5
VI Disposiciones generales.....	5
VII Lineamientos generales.....	5
VIII Lineamientos específicos relativos a los usuarios.....	6
IX Lineamientos específicos relativos a responsables de los laboratorios de cómputo e Internet.....	7
X Lineamientos específicos relativos a servidores públicos concretos...	8
XI Artículos Transitorios.....	8

I. OBJETIVO.

Los presentes lineamientos se integran con la finalidad de regular la operación de los Laboratorios de Cómputo e internet ubicados en los Campus del Colegio de Postgraduados.

II. FUNDAMENTO LEGAL.

- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de marzo de 2002, con reformas diversas, la última de ellas publicada en el DOF el día 28 de mayo de 2009.
- Ley General para el Control del Tabaco, publicada en el DOF el 30 de mayo de 2008.
- Acuerdo por el que se establecen las normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el día 27 de septiembre de 2006, así como las modificaciones publicadas por el DOF los días 28 de marzo de 2007 y 12 de mayo de 2008.
- Bases generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles del Colegio de Postgraduados, aprobadas por el Órgano de Gobierno en abril de 2005.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente regulación interna es de aplicación general a todos los usuarios de equipo de cómputo localizados al interior de Laboratorios de Cómputo e Internet ubicados en los diferentes Campus del Colegio de Postgraduados, así como a los responsables de dichas áreas de trabajo.

De igual forma, corresponde a los servidores públicos que se mencionen de manera específica desarrollar las acciones que se enuncien, a fin de cumplir con el objetivo descrito.

IV. DEFINICIONES.

Laboratorio de Cómputo e Internet. Área de trabajo ubicada en los Campus que conforman el Colegio de Postgraduados, las cuales brindan servicios informáticos a los usuarios.

Usuario. Cualquier persona que presente credencial vigente emitida por el Colegio de Postgraduados, que incluye cuerpo estudiantil, así como personal tanto académico como administrativo contratado por la Institución.

Usuario externo. Cualquier persona que no cuente con credencial vigente pero que presente una autorización firmada por autoridad competente para tener acceso a los Laboratorios de Cómputo e Internet.

V. INTERPRETACIÓN.

La presente regulación interna sólo podrá ser interpretada por el emisor de la misma.

VI. DISPOSICIONES GENERALES.

ÚNICA. Los presentes lineamientos se dirigen principalmente a tres instancias genéricas, mismas que se enuncian a continuación:

1. Usuarios de los servicios que proporcionan los Laboratorios de Cómputo e Internet.
2. Responsables de los Laboratorios de Cómputo e Internet.
3. Servidores públicos enunciados que cuentan con acciones específicas a ejecutar para permitir la correcta operación de los Laboratorios de Cómputo e Internet.

VII. LINEAMIENTOS GENERALES.

PRIMERO. Los Laboratorios de Cómputo e Internet prestarán los servicios siguientes:

1. Uso de equipo de cómputo y periféricos.
2. Préstamo interno de manuales de programas informáticos.
3. Internet.
4. Otros servicios relacionados, previa autorización.

SEGUNDO. Los laboratorios de Cómputo e Internet funcionarán de lunes a viernes, en un horario que abarca de las ocho a las quince treinta horas. Tanto los

días de funcionamiento como el horario señalado podrán ser ampliados por el Director de Campus en su Campus respectivo.

TERCERO. El equipo de impresión con que cuente cada Laboratorio de Cómputo e Internet operará conforme a lo siguiente:

1. El servicio de impresión estará disponible para cualquier usuario.
2. La disponibilidad del equipo de impresión estará en función del volumen de tareas a ejecutarse.
3. En caso de requerirse el uso de dispositivos de almacenamiento, los usuarios deberán someter las mismas al proceso de vacunación respectivo.
4. Sólo se imprimirán trabajos relacionados con las áreas académicas y administrativas de la Institución.
5. No se podrán imprimir copias adicionales de los trabajos que se impriman.
6. El usuario deberá cubrir el costo del uso de papel y tinta, conforme a la regulación interna vigente.

CUARTO. Al interior de los Laboratorios de Cómputo e Internet queda estrictamente prohibido:

1. Introducir alimentos y bebidas.
2. Fumar.
3. Accesar a páginas de juegos, pornografía, violencia o cualquier otra que pongan en riesgo la seguridad y la imagen institucional.
4. Usar el equipo con el único fin de escuchar música.
5. Usar el equipo de cómputo para realizar trabajos ajenos a las actividades institucionales.
6. Extraer cualquier bien del Laboratorio de Cómputo e Internet.
7. Desconectar el equipo de cómputo.
8. Intentar modificar o modificar efectivamente la configuración del equipo.
9. Instalar programas o archivos sin la autorización respectiva.
10. Copiar los programas disponibles en los equipos de cómputo.
11. Mover el equipo de lugar sin la autorización respectiva.
12. Alterar el orden.

VIII. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LOS USUARIOS.

PRIMERO. Para tener acceso al uso de equipo de cómputo, el usuario deberá efectuar una reservación por anticipado.

SEGUNDO. Cada usuario tendrá acceso a un equipo de cómputo en particular por un periodo de tiempo no mayor a dos horas por sesión, siendo intransferible dicho

acceso a otro usuario. El tiempo de acceso a un equipo de cómputo específico podrá ampliarse conforme a la disponibilidad de equipo con que se cuente.

TERCERO. Una vez que se le ha asignado el equipo de cómputo respectivo, el usuario deberá registrarse en la bitácora propia del equipo asignado.

CUARTO. Todos los usuarios deberán respetar y acatar las instrucciones e indicaciones que señale el responsable del Laboratorio de Cómputo e Internet correspondiente.

QUINTO. El uso adecuado del equipo de cómputo será responsabilidad del usuario respectivo, quien se hará acreedor a las sanciones económicas, administrativas y legales procedentes que se presenten como consecuencia del uso inadecuado del bien.

Asimismo, por el daño que se haga al equipo de cómputo asignado, el usuario respectivo deberá pagar el deducible que determine en su momento la aseguradora.

SEXTO. Cada usuario deberá resguardar su información, considerando que por la pérdida o mal uso que se le dé a la misma no podrá hacerse responsable ni al Laboratorio de Cómputo e Internet ni al Campus respectivo o a la Sede.

IX. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A RESPONSABLES DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO E INTERNET.

PRIMERO. Cada Laboratorio de Cómputo e Internet tendrá un responsable, quien ejecutará las funciones siguientes:

1. Autorizar el acceso de las personas al Laboratorio de Cómputo e Internet.
2. Asignar a cada usuario un equipo de cómputo en específico.
3. Supervisar y controlar el uso de bitácoras al interior del Laboratorio de Cómputo e Internet.
4. Vigilar que la conducta de los usuarios no ponga en riesgo el equipo de cómputo en específico o el Laboratorio de Cómputo e Internet en general, en cuyos casos podrá instruir el desalojo por parte de los usuarios que considere pertinentes.
5. Facilitar los manuales de programas informáticos que se le soliciten.
6. Controlar el orden de las impresiones.
7. Conectar y desconectar los equipos.
8. Vigilar el buen funcionamiento del equipo y, en su caso informar sobre las fallas o desperfectos que se presenten al Director de Campus respectivo.

9. Asesorar técnicamente sobre el manejo de equipos y programas, conforme a su conocimiento y a la disponibilidad de tiempo con que cuente, sin que dicha asesoría pueda significar la elaboración de trabajos propios del usuario.
10. Coadyuvar en el levantamiento del inventario físico que le solicite el Director de Campus respectivo o el Jefe del Departamento del Almacén General o bien la persona que éstos designen y mantenerlo actualizado.
11. Colocar en lugar visible un extracto de la presente regulación, para conocimiento de los usuarios e informar a los usuarios sobre la existencia de la misma.

SEGUNDO. El responsable del Laboratorio de Cómputo e Internet será determinado conforme a la normativa interna que regula al Colegio de Postgraduados en materia laboral y, sólo en caso de no violentar la misma, podrá ser determinado por el Subdirector de Informática en la Sede o por los Directores de Campus en su Campus respectivo.

X. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A SERVIDORES PÚBLICOS CONCRETOS.

PRIMERO. El Subdirector de Informática en la Sede y los Directores de Campus en el Campus respectivo podrán autorizar por escrito a un usuario externo a tener acceso a los Laboratorios de Cómputo e Internet de la Institución, a efectos de que pueda obtener los servicios que éstos proporcionan.

La autorización deberá efectuarse en papelería oficial, dirigida a la persona que solicitó el acceso, y marcar el periodo de acceso autorizado. Para poder emitir la autorización, se deberá requerir al solicitante copia simple de su credencial para votar, constatándose los datos relativos a domicilio con el original, con la única finalidad de asegurar su localización en caso de que se presenten consecuencias derivadas del mal uso del equipo de cómputo que en su momento se le facilite.

Al momento de contar con la autorización respectiva, el usuario externo será considerado como usuario, debiendo observar lo dispuesto en la presente regulación interna.

El Subdirector de Informática en la Sede y los Directores de Campus en el Campus respectivo podrán delegar la función de autorizar el acceso a usuarios externos en un servidor público que cada uno de ellos designe por escrito.

SEGUNDO. El personal académico que requiera usar el Laboratorio de Cómputo e Internet para fines de enseñanza, deberá solicitarlo al Director de Campus con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

XI. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ÚNICO. La presente regulación interna deja sin efectos normativos el Manual de Procedimientos Informáticos para el Uso de Laboratorios de Cómputo e Internet en el Colegio de Postgraduados.

A small, handwritten mark resembling a stylized 'M' or a similar symbol, located on the right side of the page.